

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0978

Sevilla - Valle, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART 375 C.G.P)
DEMANDANTE: ANDRÉS GARCÉS BONILLA
DEMANDADOS: CARDINA LÓPEZ DE GARCÉS Y OTROS
RADICADO: 2021-00246-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Generar una actuación oficiosa dentro de este juicio declarativo, que busca la adquisición del Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 10728** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ciudad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sea lo primero señalar que, un juicio indistintamente de su naturaleza no se debe encausar en contra de una persona que materialmente ha dejado de existir, pues ciertamente ya no es titular de derecho ni sujeto de obligaciones, por lo cual lógicamente se entiende que, no tiene la actitud material para la confrontación de la pretensión, que en este caso es para lograr la titularidad del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 10728** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ciudad.

Así las cosas, como existe manifestación expresa del togado, respecto del fallecimiento de la señora **CARDINA LOPEZ DE GARCES**, se le hará llamado para que agregue a estas diligencias el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** de esta persona, a efectos de pronunciar los efectos de esa circunstancia, lo cual deberá realizarse en un término judicial que dispense esta judicatura.

Luego habiendo advertido que, se conoce el lugar donde podría ser enterada de este juicio la señora **EDITH GARCES**, en su condición de posible heredera determinada de la causante **CARDINA LOPEZ DE GARCES**, se habrá de convocar al agente judicial para que proceda con su notificación formal, bien sea de manera tradicional, o como lo permite el Decreto 806 de 2020.

Con base a dicho antecedente, se dispensaran las órdenes del caso, para adecuar la intervención de las posibles contendoras de la pretensión.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al profesional del derecho **ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA**, quien obra para representación del demandante **ANDRES GARCIA BONILLA**, para que, en el término de **QUINCE (15) DIAS (ART 117 C.G.P)**, se sirva agregar a esta actuación, **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN** de la señora **CARDINA LOPEZ DE GARCES**, persona contra quien se dirigió la presente demanda para proceso de pertenencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, a través de su gestor judicial, el término de **QUINCE (15) DIAS**, para que agregue a este Despacho los soporte de notificación de la señora **EDITH GARCES**, bien sea con observancia de los preceptos instituidos en el Código General del Proceso, o de acuerdo a las reglas del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: REQUERIR al togado **ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA** para que atienda las disposiciones en precedencia, pues de ello pende las posibles medidas de saneamiento que deba adoptar este director de Despacho.

CUARTO: DESELE PUBLICIDAD al contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso, eso es, Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>084</u> DEL 27 DE MAYO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Página 2 de 3

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c868827aa0e83de25bc1c740c10ca0566eca9e8739e8a60efc4d7c8fabd150d2

Documento generado en 26/05/2022 09:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>